

prendidas en el expediente número 6-HU-248-11.3/68, Huesca.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Huesca.—«Nueva carretera. C-139, de Barbastro a Francia por Benasque. Sección de Benasque a la frontera. Trozo tercero. Tramo: Senarta-Hospital de Benasque».

A «Albega, S. A. de Construcciones», en la cantidad de 39.403.623 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 46.998.597 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,838399984

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 7-H-237-11.40/68 Huelva.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-H-237-11.40/68, Huelva,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Huelva.—«Nueva carretera. Mejora en el enlace hacia Ayuntamiento del Polo de Promoción Industrial. CN-431, de Sevilla a la frontera portuguesa por Huelva, puntos kilométricos 635 al 650».

A «Helma, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 21.598.378 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 31.032.153 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,695999984

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 5-SE-252-11.21/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-SE-252-11.21/68, Sevilla,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Sevilla.—«Ensanche y mejora de firme. Carretera C-432, de Llerena a Utrera por Carmona».

A «Vías y Estructuras, S. A.», en la cantidad de 76.040.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 123.311.556 un coeficiente de adjudicación de 0,616649424.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 7-SE-251-11.43/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-SE-251-11.43/68, Sevilla,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Sevilla.—«Nuevo acceso a la zona portuaria desde la carretera N-IV (de Madrid a Cádiz), puerto de Sevilla-Dos Hermanas».

A «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 16.588.121 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 22.737.478 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,729549732.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 7-SE-245-11.42/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-SE-245-11.42/68, Sevilla,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Sevilla.—«Ensanche y mejora de firme. Mejora de la Ronda de su Eminencia. Carretera SE-200. Ronda exterior de Sevilla por Su Eminencia, puntos kilométricos 0,0 al 7,7».

A «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 25.244.423 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 38.788.440 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,650823363.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 1-PO-239-11.63/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de junio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-PO-239-11.63/68, Pontevedra,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Pontevedra.—«Mejora local. Supresión de cambio de rasante Carretera N-550, La Coruña-Vigo-Tuy, puntos kilométricos 159,730 al 160,350. Porriño-Tuy».

A «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 2.784.838 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.753.095 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,585899924.

Madrid, 4 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de la obra 119-GR. embalse de Iznájar. pieza número 13. término municipal de Iznájar.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse de Iznájar; por lo tanto, le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directivos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar el día 30 de julio, a las diez treinta de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 9 de julio de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—4 232.F

## Descripción de las fincas

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
9-bis	D. Manuel Sillero Morales ...	Los Pechos.
12	D. Antonio Villalba Rubio .....	Idem.
21	D. Agustín Luque Delgado .....	Chaparral Alto.
24	D. <sup>a</sup> Purificación Padilla Jiménez .....	Los Almiarejos.
31	D. <sup>a</sup> Ana Osuna Caballero .....	Idem.
32	D. Agustín Luque Delgado .....	Idem.
44	D. <sup>a</sup> Dolores y don Juan Morales Delgado .....	Chaparral Bajo
59	D. <sup>a</sup> Purificación Padilla Jiménez .....	Cardenetas
64	D. <sup>a</sup> Carmen Padilla Jiménez .....	Idem.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se clasifica como benéfico particular docente la «Fundación P. Maspóns Camarasa», instituida en Granollers (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por escritura otorgada en la ciudad de Granollers (Barcelona) ante el Notario don José M. Montagud Borja en 12 de octubre de 1955, el excelentísimo Ayuntamiento de Granollers, y en su representación al Alcalde de la misma localidad don Carlos Font Llopert, y don Pedro Maspóns Camarasa, instituyeron una Fundación particular de carácter benéfico y de fines culturales de la ciudad de Granollers, con la denominación de «Fundación P. Maspóns Camarasa»:

Resultando que los fundadores asignaron a la Institución las finalidades siguientes:

a) Reedificar, conservar y dignificar el antiguo edificio que fué iglesia de San Francisco y la casa contigua al mismo, sitos en la calle Antonio Espí Grau, esquina a la plaza de San Francisco de la ciudad de Granollers, y establecer en el mismo un Centro cultural en el cual hallen cobijo las actividades estrictamente culturales o artísticas de Granollers, dentro de las condiciones que determinen los Estatutos.

b) Otorgar los premios literarios, de pintura, becas, etc., que tengan establecidas el señor Maspóns Camarasa o establezca en lo futuro.

c) Las demás actividades de orden cultural que se determinen en los Estatutos o el Patronato acuerde desarrollar con sujeción a los mismos.

Resultando que los fundadores dotan a la Institución con los bienes siguientes:

a) El solar y construcciones en él existentes de la antigua iglesia de San Francisco y casa adjunta a la misma, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Granollers, y que dicha Corporación municipal cede a la Institución.

b) La cantidad de cien mil pesetas, como aportación en numerario del excelentísimo Ayuntamiento de la citada ciudad de las que, en la fecha de formalización de la escritura fundacional, había ya desembolsado cincuenta mil pesetas, si bien ha quedado probado en el expediente que el total desembolso efectuado por el mismo ha sido de trescientas cincuenta mil pesetas.

c) La cantidad de seiscientos veinte mil pesetas, como aportación de don Pedro Maspóns y Camarasa, de las que, al extenderse la escritura fundacional, habían sido entregadas trescientas mil, constando en el expediente que sus herederos han aportado el resto.

Estas cantidades han sido destinadas a la reconstrucción del edificio fundacional, salvo trescientas mil pesetas, que, como dotación patrimonial, se hallan depositadas en el Ayuntamiento de Granollers.

d) La cuota de cien mil pesetas, que, a partir del ejercicio 1967, se compromete a aportar anualmente el Ayuntamiento, en cuya suma se hallan comprendidas las aportaciones de las entidades usuarias después enumeradas, según se hace constar en comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de 14 de enero de 1967;

Resultando que los fundadores determinan que acrecentarán el caudal fundacional con las cuotas que para la conservación y entretenimiento del edificio habrán de satisfacer las entidades usuarias del mismo, con arreglo a las condiciones que

establezca el Patronato, así como también cualesquiera otros bienes que, como donativo, herencia, legado subvención, etc., fueren aportados en el futuro a la Fundación previa aceptación del Patronato.

Resultando que por voluntad de los fundadores, las cantidades aportadas por los mismos habrán de ser invertidas íntegramente en la reconstrucción del edificio hoy totalmente terminada, que ha pasado a ser propiedad de la Fundación, y en habilitarlo acondicionarlo y en su caso amueblarlo para el cumplimiento del objeto de la misma:

Resultando que los fundadores determinan que la institución habrá de albergar en la casa de su propiedad las actividades de las siguientes entidades: Escuela Municipal de Música, Asociación Cultural de Antiguos Alumnos de Segunda Enseñanza, Agrupación Excursionista de Granollers del Circulo Pilatélico y Numismático, Delegación en Granollers de la Agrupación de Pesebristas, Asociación Deportiva de Cazadores Sociedad Antigua La Pajaril y Club de Ajedrez a más de otras entidades que lo soliciten y les sea concedido este beneficio por el Patronato siempre que tengan un carácter exclusivamente cultural y estén exentas de ánimo de lucro:

Resultando que en la escritura fundacional se establece que la Institución habrá de regirse por un Patronato, integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Contador-Tesorero, el Administrador de la Casa Cultural San Francisco y Administrador de los premios P. Maspóns y Camarasa, el Administrador o Administradores de los demás Consejos que puedan crearse y tres Vocales.

Serán miembros natos del Patronato

a) El señor Alcalde de la ciudad de Granollers, que ostentará el cargo de Presidente

b) Don Pedro Maspóns y Camarasa que ostentará el cargo de Vicepresidente, pudiendo ejercer su cometido por sí o por medio de la persona que designe, la cual podrá ser sustituida por el propio señor Maspóns o por sus herederos, en su caso.

c) Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Granollers designado por la Corporación municipal que en cualquier momento podrá ser sustituido o reemplazado por otro.

Los cuatro miembros restantes serán elegidos entre personas vecinas de Granollers de arraigo en la localidad, de indiscutible prestigio social y de reconocida aceptación a la cultura y a las bellas artes. La elección se hará por periodos de diez años, sin que pueda reelegirse a los mismos componentes del Patronato para el periodo inmediato siguiente:

Resultando que en la misma escritura fundacional el Patronato fija los Estatutos a los que debe ajustarse el funcionamiento de la Obra pía, determinando las funciones de cada uno de los componentes del Patronato, periodo de duración de los cargos y forma de elección de los mismos:

Resultando que en la repetida escritura fundacional se designa el primer Patronato de la Fundación, que habrá de regir la vida de la misma hasta el mes de marzo de 1966, y que en la actualidad es el siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde de la ciudad de Granollers en su calidad de miembro nato.

Vicepresidente: Don Pedro Canal Baliu, como representante de don Pedro Maspóns Camarasa en su calidad de miembro nato.

Vocales: El representante del Ayuntamiento de Granollers, don Juan Bertrán Viñolas; el Administrador de la Casa de Cultura don Gabriel Montagud Galán; el Administrador de premios, don Luis Arimany Nicolau, y como personas de arraigo en la localidad, don Pedro Font Padró, don José Alguero Baeza, don Feliciano Maresma Bosch y don Francisco Estebanell Fontserá.

El Administrador de la Casa de Cultura San Francisco y el Administrador de los premios P. Maspóns y Camarasa serán miembros natos:

Resultando que, publicados los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna:

Resultando que se han acompañado los documentos que exige la Instrucción de 24 de julio de 1913 y se han cumplido los requisitos que establece la misma disposición:

Resultando que en la escritura fundacional los instituidores no dispensan al Patronato de la obligación de presentar presupuesto ni rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que por tratarse de una masa de bienes adscrita permanentemente y de forma gratuita a la satisfacción de un fin de tipo cultural y artístico, la Institución creada por el excelentísimo Ayuntamiento de Granollers y don Pedro Maspóns Camarasa constituye una Fundación particular benéfico-docente, debiendo ser clasificada como tal.

Considerando que pueden ser aprobados los Estatutos redactados por los Fundadores y que se consignan en la escritura de constitución, ya que en ellos no se contiene nada que se oponga a la moral y a las Leyes y regulan el funcionamiento de la Institución, previendo sus posibles incidencias y regulando su funcionamiento:

Considerando que por no haberse dispensado al Patronato de la Institución de que se viene hablando de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, debe imponerse esta obligación